

RADICACIÓN: 138360489001-2021-0271-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NORYS DEL CARMEN PAZO JULIO

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Agosto cuatro (04) dos mil veintiuno (2021). -

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra la señora NORYS DEL CARMEN PAZO JULIO.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que no se aportó constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado, como lo establece el artículo 6° inciso cuarto del decreto 806 de 2020 y que a pesar de haber mencionado en el acápite de anexos de la demanda el escrito de medidas previas, este no se encuentra aportado dentro de la misma.

En las anteriores circunstancias, el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase al Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Paola.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR	
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>34</u>	
TURBACO - (BOLIVAR) <u>10</u> DE <u>Agosto</u> de <u>de</u> de 2021.	
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria	